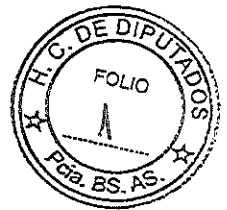




*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



## PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de**

### LEY

**Artículo 1°:** Créase el Sistema Integral de Mediación Escolar que tiene por finalidad difundir, promover e instituir la implementación de métodos cooperativos y pacíficos de prevención y/o abordaje de conflictos para todos los actores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta su especificidad y con el objeto central de fortalecer la Convivencia Escolar en la Comunidad Educativa.

**Artículo 2°:** La presente Ley será aplicable a todos los niveles y modalidades del sistema educativo público de gestión estatal y de gestión privada dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (DGCYE).

**Artículo 3°:** Son objetivos del Sistema Integral de Mediación Escolar:

Desarrollar programas de formación ética y educación en valores, junto con prácticas que favorezcan el desarrollo de hábitos y virtudes éticas individuales y sociales.

Promover el tratamiento de los conflictos institucionales mediante la participación colaborativa de todos los miembros de la comunidad educativa en procesos de mediación u otros métodos cooperativos y pacíficos de abordaje, prevención, gestión y resolución de conflictos entre los distintos actores, como parte del proceso de enseñanza y del aprendizaje institucional.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Propiciar actitudes favorables a la reflexión y el diálogo cooperativo frente a situaciones de conflicto que pudieran manifestarse en el ámbito escolar.

Fomentar el autoconocimiento y la autorregulación de las conductas de los diferentes actores institucionales en un marco de formación ética y desarrollo de hábitos éticos orientados al bien común de la institución educativa.

Implementar estrategias de abordaje y tratamiento de los conflictos en la escuela desde su especificidad pedagógica y didáctica, que promuevan entre otros valores, el respeto y la apreciación de la diversidad y la consolidación de una cultura de tratamiento pacífico y cooperativo de los conflictos.

**Artículo 4°:** Son funciones del Sistema Integral de Mediación Escolar:

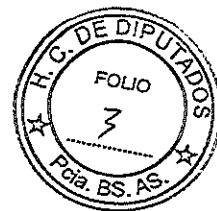
Impulsar la capacitación de todos los actores institucionales del sistema educativo en métodos cooperativos, preventivos y pacíficos de abordaje de conflictos, incluida la formación e instancias de actualización docente entre otros medios.

Promover y/u organizar encuentros de intercambio entre distintos actores institucionales relacionados con métodos pacíficos y cooperativos de abordaje de conflictos.

Desarrollar líneas rectoras de intervención ante conflictos en el sistema educativo.

Articular estrategias y acciones con otros ministerios, instituciones y organizaciones que tratan la problemática objeto de la presente ley.

**Artículo 5°:** En todas sus instancias la mediación tiene carácter voluntario y se rige por los principios de confidencialidad, imparcialidad, flexibilidad y autocomposición.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**Artículo 6°:** El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de esta Ley.

**Artículo 7°:** La presente Ley deberá reglamentarse dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

**Artículo 8°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*[Signature]*  
MAXIMILIANO ABAD  
Pte. Bloque Cambiemos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
ANAHÍ BILBAO  
DIPUTADA  
Honorable Cámara de Diputados de  
la Provincia de Buenos Aires

*[Signature]*  
Dr. EMILIANO BALBIN  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

*[Signature]*  
OSCAR A. SANCHEZ  
Diputado  
Bloque CAMBIEMOS  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

*[Signature]*  
Prof. DIEGO ROVELLA  
Diputado Provincial  
Bloque Cambiemos  
H. Cámara Diputados Pcia. Bs. As.

*[Signature]*  
Dr. MARIO P. GIACOBBE  
Diputado  
Bloque Cambiemos Bs. As.  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

*[Signature]*  
GUSTAVO VELEZ  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

*[Signature]*  
ADRIAN URRELI  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

*[Signature]*  
JORGE LUIS SILVESTRE  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
CESAR ANGEL TORRES  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
Dr. HUGO FRANCISCO OROÑO  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

*[Signature]*  
EDUARDO BARRAGAN  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
VANESA ZUCCARI  
Diputada  
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

*[Signature]*  
DANIEL IVOSKUS  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

*[Signature]*  
Dra. MARÍA ALEJANDRA LORDEN  
Diputada  
Bloque Cambiemos  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

*[Signature]*  
LILIANE DENT  
Diputada  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

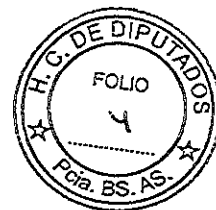
*[Signature]*  
MAURICIO VIVANTI  
Diputado  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
Dra. SUSANA E. LÁZZARI  
Diputada  
Bloque Cambiemos  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

*[Signature]*  
GUILLERMO BARRÓN  
Diputado  
Bloque Cambiemos Buenos Aires  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

*[Signature]*  
Dra. MARÍA EBENA TORRES de MERCURI  
Diputada  
Bloque Cambiemos  
H. Cámara de Diputados Bs. As.

*[Signature]*  
SANCHEZ STERLI GUILLERMO MANUEL  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

**ANDREA C. BOSCO**  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados de  
la Provincia de Buenos Aires

**FERNANDO PEREZ**  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

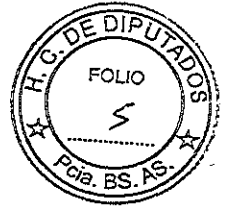
**ROSIO ANTINORI**  
Diputada  
H. Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**GUILTERMO RICARDO CASTELLO**  
Diputado  
H.C. Diputados Prov. de Bs.As.

**CPN NÉSTOR ADRIÁN RÉSIKO**  
Diputado  
Bloque Cambiemos  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

**Manuel Mosca**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires

**Dra. LAURA VIRGINIA APRILE**  
Diputada  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley se fundamenta y sostiene en los artículos 12 y 29 y en los principios, criterios y objetivos de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño; artículos 23 y 24 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Nacional 26.892, la Ley Provincial 14.750, la Ley 12.299, Resoluciones de la D.G.C y E. sobre la temática de la convivencia escolar y la intervención en situaciones conflictivas.-

En virtud de la Ley 14.750 se estableció para todos los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y de gestión privada con o sin aporte del estado, dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, comprendiendo los niveles de educación inicial, primario y secundario, en todas sus modalidades y en aquellas instituciones que responden a formas particulares de organización diferenciada de la propuesta curricular acreditable en los términos del artículo 23 de la Ley N° 13.688, una regulación para la promoción, la intervención institucional, la investigación y recopilación de experiencias sobre la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas de la Provincia de Buenos Aires, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.892.-

La violencia, como fenómeno sociocultural y enmarcado en un contexto histórico, económico y político, es una problemática que en los ámbitos institucionales educativos se evidencia y podemos ver tanto en los medios de comunicación como en el debate público en los cuales se analiza esta problemática. En tal sentido resulta necesario no solo realizar un análisis en profundidad del fenómeno sino desarrollar políticas transformadoras tendientes a erradicar las escaladas de violencia.-



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

La mediación como forma adecuada de resolución de conflicto permite poner a la comunidad educativa y especialmente a los alumnos como protagonistas dotándolos de herramientas hacia la pacificación social.-

Históricamente la mediación escolar surge en Estados Unidos como respuesta a la violencia creciente en las escuelas.-

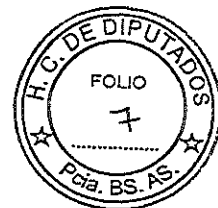
Es de gran importancia empoderar a los niños, niñas y adolescentes, en técnicas y habilidades para resolver en formas adecuadas de resolución de conflictos desde la "no violencia".-

Las leyes son herramientas para garantizar los derechos, en este caso particular, de los niños, niñas y adolescentes a una convivencia pacífica y al desarrollo pleno de todas sus potencialidades; previniendo situaciones de violencia escolar y fomentando el diálogo pacífico como herramienta para prevenir las escaladas de violencia y resolver los conflictos constructiva y cooperativamente.-

La escuela, como centro de la escena donde transcurre la comunidad educativa (padres, docentes, personal no docente, alumnos, autoridades) es el lugar idóneo donde poner en marcha un mecanismo de abordaje basado en un sistema integrado que permita difundir, promover e instituir la implementación de métodos cooperativos y pacíficos de abordaje de conflictos para todos los actores de la comunidad educativa, teniendo en cuenta su especificidad.-

Desde 1984 mediadores comunitarios en EEUU preocupados por los conflictos en las escuelas crearon el programa NAME (Academia Nacional para Mediadores en Educación), entendiendo que los problemas disciplinarios de las escuelas mejorarían al igual que sus habilidades comunicacionales.-

En 1994 comienzan un grupo de abogados un camino formativo basado en experiencias internacionales positiva con el objeto de traer dichos programas a la Argentina.-



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

La mediación implica la intervención de un tercero neutral, aceptable para las partes, sin poder de decisión sobre el acuerdo al que eventualmente puedan llegar y cuya función primordial es ayudarlas, mediante la conducción de un proceso básicamente comunicacional, a explorar los diversos elementos implicados en el conflicto de modo tal que puedan encontrar opciones de solución satisfactorias y acordar sobre las formas y mecanismos de llevarlas a cabo.-

Asimismo, a la mediación como método de abordaje pacífico, cooperativo y transformador de conflictos le son inherentes y esenciales ciertas características básicas como ser un proceso informal – estructurado, es voluntaria, confidencial, es negociación asistida donde los participantes deben cooperar en la resolución de su conflicto; confiere protagonismo a las partes y fomenta habilidades sociales esenciales para una convivencia pacífica y democrática.-

La mediación en la escuela constituye una de las herramientas institucionales para tratar los conflictos evitando escalada hacia situaciones violentas, implica el aprendizaje de las habilidades sociales de una cultura pacífica, democrática, cooperativa y que privilegia el diálogo.-

Asimismo, en este proyecto proponemos, en consonancia con el Programa Nacional de Mediación Escolar, el diseño y puesta en marcha de un proyecto de mediación entre pares, en el cual quien actúa como mediador en el conflicto es un par de las partes involucradas; en otras palabras, se propone una instancia formativa, preventiva y cooperativa para resolver los conflictos en la que el protagonismo esté conferido a los y las estudiantes.-

Estas estrategias de abordaje resultan idóneas para abordar las problemáticas de discriminación, bullying, cyberbullying, etc.-



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



Por otro lado, la propuesta del presente proyecto se enmarca, en el Programa Nacional de Mediación Escolar, creado por la Resolución N°503 en septiembre de 2003 e integrado a partir de 2008 en la Coordinación de Programas para la Construcción de Ciudadanía en las Escuelas.-

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, con jerarquía constitucional desde la reforma de 1994, dice en su Preámbulo: “[los niños] debe[n] recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad, reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, Considerando que el niño debe estar plenamente preparado para una vida independiente en sociedad y ser educado en el espíritu de los ideales proclamados en la Carta de las Naciones Unidas y, en particular, en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, igualdad y solidaridad, (...) Teniendo presente que, como se indica en la Declaración de los Derechos del Niño, ‘el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento’.-

Finalmente, cabe destacar que el presente Programa Provincial propuesto como herramienta institucional para contribuir a la disminución de la violencia escolar va en clara consonancia con la Ley 12.299, la cual crea el Programa Provincial de Prevención de la Violencia escolar, promulgada en 1999 cuyos objetivos son: “a) Contribuir a la disminución de todas las formas de violencia y/o riesgo de violencia escolar y, en todo lo que sea factible, también en lo social, propiciando la modificación de las pautas culturales que las sustentan. (...) c) Visualizar enfoques y promover medidas de índole técnico pedagógicas y didácticas, administrativas y culturales, que faciliten la eliminación de la violencia





*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



en sus múltiples expresiones en el ámbito educativo, aspirando a que también, repercutan en lo social".-

Finalmente la Ley Provincial 14.750 estableció la creación en todas las escuelas de Acuerdos de Convivencia, Guías y Protocolos de Intervención, basados en: a) El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas. b) El reconocimiento de los valores, creencias e identidades culturales de todos. c) El respeto y la aceptación de las diferencias, el rechazo a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones entre los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo las que se produzcan mediante entornos virtuales y otras tecnologías de la información y comunicación. d) El derecho a participar de diferentes ámbitos y asuntos de la vida de las instituciones educativas. e) La resolución no violenta de conflictos, la utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia. f) El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de las instituciones educativas. g) La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la Ley. h) El derecho del estudiante a ser escuchado y a formular su descargo ante situaciones de transgresión a las normas establecidas. i) La valoración primordial del sentido formativo de las eventuales sanciones o llamados de atención. j) El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas o bienes de las instituciones educativas o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona o grupos responsables de esos hechos.-

Es por los motivos hasta aquí expuestos, que solicito a mis pares acompañen en la presente iniciativa de Ley.-